RESPUESTA A OBSERVACIONES
LICITACION DE OBRA PUBLICA
LP-SVCH-SPI-236-2026

CONSTRUCCION DE PLACAHUELLAS PARA EL SECTOR EL SALTO DE LA INDIA, SAN VICENTE DE CHUCURI-SANTANDER

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015 y las reglas previstas en los Documentos Tipo adoptados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, el Municipio de San Vicente de Chucurí procede a dar respuesta a las observaciones presentadas por el interesado ARLEY OLEJUA dentro del término establecido en el cronograma del proceso, en los siguientes términos:

OBSERVACIÓN No. 1 – PUBLICACIÓN DEL DOCUMENTO BASE Y CONDICIONES DEL PROCESO

Resumen de la observación: El observante solicita la publicación del Documento Base, pliego de condiciones completo o documento equivalente que contenga de forma integral las reglas de participación, criterios de evaluación, requisitos habilitantes, factores de ponderación, causales de rechazo y demás condiciones que regirán el proceso de selección.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: NO SE ACEPTA la observación, por sustracción de materia. Verificado el expediente electrónico del proceso en la plataforma SECOP II, se constata que la Entidad publicó oportunamente la totalidad de los documentos del proceso, incluyendo el Documento Base (Pliego de Condiciones) elaborado conforme a los Documentos Tipo de obra pública de infraestructura de transporte adoptados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, el cual contiene de manera integral las reglas de participación, los requisitos habilitantes, los criterios de evaluación y ponderación, las causales de rechazo y el cronograma del proceso, junto con sus anexos, formatos, formularios, matrices y estudios previos.

En este sentido, se invita al interesado a consultar el expediente electrónico del proceso en la plataforma SECOP II, sección "Documentos del Proceso", donde reposa la totalidad de la documentación en mención, disponible para todos los interesados y la ciudadanía en general en condiciones de igualdad, en garantía de los principios de transparencia y publicidad. Se precisa que, por tratarse de un proceso sometido a Documentos Tipo, el contenido del Documento Base es de carácter inalterable en los términos del parágrafo 7 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por la Ley 2022 de 2020, sin perjuicio de los apartes que corresponde diligenciar a la Entidad.

OBSERVACIÓN No. 2 – ACLARACIÓN DE LA LONGITUD REAL A INTERVENIR

Resumen de la observación: El observante solicita precisar de manera expresa la longitud total objeto de intervención, indicando tramos, abscisas, unidades de medida y demás elementos técnicos que permitan determinar el alcance físico de las actividades.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: SE ACEPTA PARCIALMENTE la observación, en el sentido de aclarar la información solicitada. La longitud total para intervenir corresponde a 1.000 Mts de

placa huella en el sector El Salto de La India, conforme al diseño geométrico y a la topografía del proyecto, distribuida en los tramos y abscisas identificados en los documentos técnicos publicados en el expediente electrónico del proceso.

Al respecto, se precisa que el alcance físico de las actividades a ejecutar se encuentra plenamente determinado en el Anexo Técnico y en el Formulario de Presupuesto Oficial publicados en el SECOP II, los cuales contienen los ítems de pago, unidades de medida y cantidades de obra del proyecto (movimiento de tierras, estructuras en concreto de 3.000 PSI, acero de refuerzo de 4.200 MPa, concreto ciclópeo, tubería en concreto de 36", entre otros). Adicionalmente, hacen parte integral del proceso los documentos técnicos adicionales publicados: topografía, diseño geométrico, diseño de placa huella, estudio de suelos, estudio de fuentes de materiales y presupuesto con sus análisis de precios unitarios, en los cuales el interesado puede verificar los tramos, abscisas y demás elementos técnicos del proyecto.

Sin perjuicio de lo anterior, y en garantía de los principios de transparencia y planeación, la Entidad publicará mediante aviso aclaratorio en el SECOP II la precisión de la longitud total a intervenir con la identificación de los tramos correspondientes, sin que ello implique modificación de las condiciones del proceso, de las cantidades de obra ni del presupuesto oficial.

OBSERVACIÓN No. 3 – PUBLICACIÓN DEL PRESUPUESTO OFICIAL EN FORMATO EDITABLE

Resumen de la observación: El observante solicita la publicación del presupuesto oficial en formato editable (Excel o equivalente), incluyendo cantidades, unidades y análisis de precios que sirvieron de soporte para su estructuración.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: SE ACEPTA la observación. La Entidad publicará en el expediente electrónico del proceso el Formulario de Presupuesto Oficial en formato editable (Excel), contentivo de los capítulos, ítems, unidades de medida y cantidades de obra del proyecto, con el fin de facilitar a los interesados la estructuración de sus ofertas económicas, la verificación de las operaciones aritméticas y la presentación de propuestas técnicamente consistentes, en desarrollo de los principios de transparencia, economía y eficiencia administrativa.

Se advierte que el documento publicado en formato editable tiene fines exclusivamente instrumentales para la elaboración de las ofertas y que, en caso de discrepancia, prevalecerá el presupuesto oficial publicado como documento del proceso. Los análisis de precios unitarios (APU) que soportan el presupuesto oficial hacen parte de los documentos técnicos del proceso publicados en el SECOP II. En todo caso, corresponde a cada proponente elaborar sus propios análisis de precios unitarios bajo su cuenta y riesgo, considerando las condiciones particulares del proyecto, las distancias de acarreo de fuentes de materiales y los gravámenes aplicables al contrato, conforme lo señala el Anexo Técnico.

OBSERVACIÓN No. 4 – AMPLIACIÓN DEL CRONOGRAMA

Resumen de la observación: El observante solicita que, en caso de que las aclaraciones o documentos solicitados impliquen modificaciones sustanciales para la estructuración de las ofertas, se evalúe la ampliación del cronograma del proceso.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: NO SE ACEPTA la observación. Las aclaraciones y publicaciones a que se refieren las respuestas anteriores no comportan modificación sustancial de las condiciones del proceso, de los requisitos habilitantes, de los criterios de evaluación ni del presupuesto oficial, razón por la cual no se advierte afectación alguna a la estructuración de las ofertas que justifique la ampliación del cronograma.

No obstante, en el evento en que la Entidad llegare a modificar los documentos del proceso, lo hará mediante adenda expedida con observancia de los términos y limitaciones previstos en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015 y en el Documento Base, y de resultar necesario, ajustará el cronograma en la misma adenda, garantizando la igualdad de oportunidades entre los interesados.

Dado en San Vicente de Chucuri a los 08/07/2026

DIANA M. CORZO S.

DIANA MARGARITA CORZO SANCHEZ
SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA
DELEGADA EN CONTRATACION

elaboro conforme a los documentos tipo y el proyecto de inversión **Daniel Mauricio Parra Silva** Asesor Jurídico Externo
Responsable Aspectos Jurídicos